

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0392-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de mayo de 2023

VISTO, el Oficio N° 0157-2023-URRHH-DGA-UNCA, Memorandum N° 107-2023/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 058-2023 de fecha 28 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

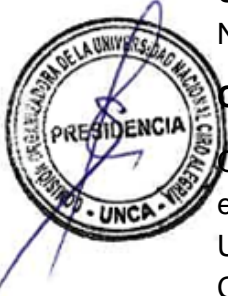
Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó la Convocatoria y Cronograma del Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente N° 001-2023-UNCA, para los docentes que cumplieron el periodo para el cual fueron nombrados;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2023/CO-UNCA de fecha 21 de marzo de 2023, en su artículo primero se resolvió **SUSPENDER** el Proceso de Ratificación y/o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, hasta contar con el Informe de Evaluación efectuada por SUNEDU;

Que, mediante Informe de Observaciones N° 054-2023-SUNEDU-DILIC-EV, de fecha



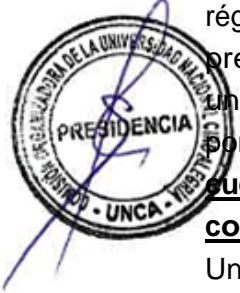
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0392-2023/CO-UNCA

28 de abril de 2023, la Dirección de Licenciamiento de SUNEDU, hace de conocimiento de la UNCA, entre otros, la observación del Indicador 19 MV1, respecto que: "Todos los docentes de la universidad cumplen con los requisitos para el ejercicio de la docencia, estipulados en la Ley universitaria. De ellos, un 25%, como mínimo, tiene como régimen de dedicación el de tiempo completo o dedicación exclusiva, quienes son preferentemente doctores y ejercen labores de docencia, investigación, gestión universitaria, asesoría académica, o proyección social. En caso corresponda, este porcentaje debe cumplirse en cada sede y filial de la universidad. **Se evidencia que se cuenta con docentes para los cursos de todos los programas correspondientes a los dos primeros años. OBSERVADO.** Al respecto, la Universidad presentó sus legajos de docentes, incluyendo las resoluciones de nombramiento de los doce (12) docentes ordinarios, empero, dichas resoluciones no se consignan dentro de las hojas de resumen de cada uno. Además, se verificó que ocho (8) docentes ordinarios auxiliares presentan el periodo de nombramiento vencido y a la fecha no se ha realizado el proceso de ratificación docente, por lo cual, no es posible tener certeza sobre la vigencia de su vínculo laboral con la Universidad. Adicionalmente, se identificaron observaciones para tres (3) docentes, respecto del registro de su grado académico en los Formatos 6, lo consignado en sus Cvs y el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu según se detalla en la TABLA 11.

Asimismo, dicho informe de SUNEDU en el extremo de las conclusiones a las que arriba, sobre la base de la evaluación de la documentación presentada por la UNCA, realiza los siguientes requerimientos:

1. Actualizar y presentar los Formatos 6 respecto a la plana docente proyectada para los dos (2) primeros años de funcionamiento (cuatro primeros semestres) y la carga lectiva de cada docente y el Plan Progresivo 2023-2027, de manera que sean consistentes entre ellos y con la normativa que resulte aplicable.
2. Presentar documento que acredite el vínculo laboral vigente de los ocho (8) docentes ordinarios auxiliares a tiempo completo que se encuentran con el plazo de nombramiento vencido.

Que, mediante Carta N° 0157-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 28 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al Informe de Observaciones N° 054-2023-SUNEDU-DILIC-EV efectuada por SUNEDU, reitera a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, definir a nivel de Comisión Organizadora el Estado de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2023/CO-UNCA, que acordó **SUSPENDER** el Proceso de Ratificación y/o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA, hasta contar con el Informe de Evaluación efectuada por SUNEDU;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0392-2023/CO-UNCA

Que, mediante proveído de fecha 28 de mayo de 2023, el Presidente solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en sesión ordinaria la Carta N° 0157-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 28 de mayo de 2023, presentado por la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 058-2023 de fecha 28 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** del Proceso de Ratificación y/o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, y **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica remita a Presidencia de Comisión Organizadora, el Reglamento de Ratificación y/o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la UNCA, las Bases y el nuevo Cronograma para la continuidad del Proceso de Ratificación y/o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del Proceso de Ratificación y/o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica presente a Presidencia de Comisión Organizadora, el Reglamento de Ratificación y/o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario de la UNCA, las Bases y el nuevo Cronograma para la continuidad del Proceso de Ratificación y/o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario N° 001-2023-UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL